

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2094
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** MIYERLANDI VIAFARA VIDAL.
-**DEMANDADA:** EDWIN LEONARDO AMAYA GORDILLO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00425-00.

DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede el apoderado de la parte ejecutante allega el diligenciamiento de la comunicación para la notificación personal de señor EDWIN LEONARDO AMAYA GORDILLO, la cual obtuvo un resultado efectivo, sin embargo, éste no ha comparecido al despacho para notificarse del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente proceso ejecutivo, por lo cual, se procederá a requerir a la parte demandante conforme a lo establecido en el art. 317 del C. G. del P. con el fin de que proceda a realizar la notificación por aviso establecida en el art. 292 del C. G. del P.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que prosiga con la notificación por aviso al demandado conforme al art. 292 del C. G. del P. en la misma dirección donde fue recibida la comunicación para la notificación personal; Por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA